



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Presupuesto Asignado:	GASTOS - INVERSIÓN
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Certificado de priorización BPIN No 202600000020768
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 18 de septiembre de 2026 expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar.
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026:	La presente adquisición cuenta con el certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2555 de septiembre de 2026, expedido por la secretaria general Departamento del Cesar.
Fecha de elaboración del estudio previo:	22 de septiembre de 2026.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Luis Roberto Padró Bautista Líder Oficina CRUED
Dependencia solicitante:	CRUED
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

1.1 OBJETO A CONTRATAR:	"BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA EN LA PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO MULTI AMENAZA COMO POLÍTICA DE HOSPITALES RESILIENTE".
1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:	1. Fortalecer la implementación de herramientas estandarizadas de evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades en los establecimientos de salud del departamento. 2. Fortalecer las capacidades técnicas del talento humano en gestión del riesgo, respuesta a emergencias y continuidad operativa. 3. Fortalecer los procesos en la evaluación del riesgo y en la actualización de los Planes Hospitalarios de Emergencias (PHE), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El proponente seleccionado deberá realizar la prestación de servicios con especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico (Ver Anexo técnico). La actividad de fortalecimiento se desarrollará por subregiones, seleccionando una ciudad sede en cada una de ellas, donde se convocará a los referentes responsables de los Planes Hospitalarios de Emergencias (PHE) y planes de contingencia de cada ESE del departamento. ▪ Valledupar: Subregión Norte y Noroccidental. ▪ Aguachica: Subregión Sur. ▪ Curumaní: Subregión Centro Cada encuentro presencial tendrá una duración de tres (3) días, con seguimiento técnico



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

posterior.

Subregión Municipio Empresa Social del Estado (ESE)

Subregión	Municipio	Empresa Social del Estado (ESE)
Norte	Valledupar	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Norte	Agustín Codazzi	E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Norte	Becerril	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE
Norte	La Paz	ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ
Norte	Manaure Balcón del Cesar	ESE HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS
Norte	Pueblo Bello	ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Norte	San Diego	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO
Noroccidente	Astrea	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN
Noroccidente	Bosconia	ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR
Noroccidente	El Copey	HOSPITAL SAN ROQUE ESE
Noroccidente	El Paso	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E
Sur	Aguachica	ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE
Sur	Gamarra	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA
Sur	González	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Sur	La Gloria	ESE HOSPITAL SAN JOSE ESE
Sur	Río de Oro	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO
Sur	San Alberto	ESE HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA
Sur	San Martín	HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ E.S.E
Centro	Chimichagua	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION DE CHIMIHCAHUA ESE
Centro	Chiriguaná	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES
Centro	Curumaní	ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES
Centro	La Jagua de Ibirico	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
Centro	Pailitas	ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E
Centro	Pelaya	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA
Centro	Tamalameque	ESE HOSPITAL TAMALAMEQUE

La formación incluye:

- Acceso permanente a la plataforma digital y uso de plataforma e-learning de educación continuada (Moodle) durante el tiempo de ejecución del proceso de capacitación.
- Memorias del evento en formato digital.
- Certificado de Asistencia.

**1.2 DESCRIPCIÓN
DE LA NECESIDAD**

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta Política.

El canon 29 Supralegal, consagra: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad”.

El artículo 209 de la Constitución Política, estima que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y su prestación eficiente es un deber de este, bajo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia. En el sector salud, el orden departamental cumple un rol directivo, coordinador y de asistencia técnica fundamental.

De conformidad con el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, a través de las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces, dirigir el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su jurisdicción.

El numeral 43.1.2 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 impone a los departamentos la obligación de brindar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) de su jurisdicción, orientada a garantizar el adecuado funcionamiento del modelo de salud, la calidad en la prestación del servicio y la sostenibilidad institucional.

La red hospitalaria cumple un papel fundamental en la atención primaria y en la resolución de eventos de salud en el territorio; sin embargo, enfrenta retos importantes relacionados con la capacidad instalada, la infraestructura, la disponibilidad de talento humano y la preparación frente a emergencias y desastres.

Adicionalmente, el departamento presenta condiciones de riesgo asociadas a eventos climáticos, emergencias sanitarias y, en algunos casos, situaciones de orden público, lo que exige fortalecer la resiliencia hospitalaria y la capacidad de respuesta institucional en escenarios de emergencia, contribuyendo así a la protección de la vida y el bienestar de la población del departamento del Cesar.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

En el departamento del Cesar se evidencia que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presentan severas limitaciones en sus capacidades institucionales para enfrentar de manera efectiva emergencias de salud pública y desastres. Esta vulnerabilidad estructural está directamente asociada a la falta de aplicación sistemática de herramientas técnicas de evaluación del riesgo, la desactualización o inexistencia de los Índices de Seguridad Hospitalaria (ISH), así como a profundas debilidades en la preparación del talento humano y en la articulación con la red de respuesta departamental.

El síntoma más crítico de esta problemática se concentra en el Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH). De un universo de 27 hospitales públicos que conforman la red del departamento, únicamente 2 instituciones han implementado la evaluación ISH bajo la metodología STAR-H de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Indicador	Valor
Número de Hospitales Públicos	27
Hospitales con Índice de Seguridad Hospitalaria	2 (7.4%)

Esto significa que solo el 7.4% de la red pública cuenta con un diagnóstico técnico, dejando al 92.6% restante (25 hospitales) operando en una condición de total incertidumbre respecto a su capacidad estructural, no estructural y funcional para resistir un desastre de gran magnitud o una emergencia masiva.

ANTECEDENTES

El Departamento del Cesar ha enfrentado históricamente diversos escenarios de riesgo que han impactado la capacidad de respuesta del sistema de salud, especialmente ante emergencias sanitarias, desastres naturales y eventos de origen antrópico. Su ubicación geográfica en la región Caribe, caracterizada por variabilidad climática, temporadas de lluvias intensas, sequías prolongadas y fenómenos asociados al cambio climático, ha incrementado la exposición del territorio a eventos como inundaciones, deslizamientos, olas de calor y emergencias ambientales, afectando directamente la operación de los servicios de salud.

En este contexto, municipios estratégicos como Valledupar, Aguachica y Chiriguaná, donde se cuenta con ESE de mediana complejidad, han sido puntos clave en la prestación de servicios de salud, pero también han evidenciado limitaciones relacionadas con la infraestructura hospitalaria, la capacidad resolutive y la preparación institucional frente a eventos adversos. Estas condiciones se acentúan en zonas rurales y dispersas del departamento, donde persisten brechas en acceso, oportunidad y continuidad en la atención.

A nivel institucional, el sistema de salud del Cesar ha avanzado en la implementación de políticas nacionales orientadas a la gestión del riesgo de desastres, en concordancia con lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Sin embargo, estos avances han sido heterogéneos entre las distintas Empresas Sociales del Estado (ESE), evidenciando la necesidad de fortalecer capacidades técnicas, estandarizar herramientas de evaluación y mejorar los procesos de planificación y respuesta ante emergencias.

Hospitalarios de Emergencias y Desastres (PHE). Sin embargo, estas acciones no han sido aplicadas de manera uniforme en todo el territorio, lo que limita la capacidad del sistema para responder de manera integral y efectiva ante eventos de gran magnitud.

En este sentido, la adopción de la estrategia de Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres, establecida mediante la Resolución 625 de 2024 y desarrollada en la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2031, representa un avance significativo para el departamento del Cesar. Esta estrategia permite integrar enfoques de multiamenaza, inclusión, accesibilidad y continuidad operativa, fortaleciendo la resiliencia institucional y promoviendo un sistema de salud más preparado y adaptable.

Finalmente, los antecedentes evidencian la necesidad de consolidar un proceso



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

estructurado y articulado que permita fortalecer las capacidades del sector salud en el Cesar, mediante la implementación de herramientas técnicas, la actualización de instrumentos de planificación y la formación del talento humano, garantizando así una respuesta oportuna, eficiente y segura ante emergencias y desastres.

DIAGNÓSTICO

La red del Cesar es altamente diversa y fragmentada. Mientras Valledupar (con el Hospital Rosario Pumarejo de López y el Hospital Local) o Aguachica (Hospital Regional José David Padilla Villafañe) manejan alta complejidad, los hospitales de municipios del sur, norte y centro son de baja complejidad y dependen críticamente de los primeros. Actualmente, no existe un estándar unificado de gestión de riesgos; cada hospital responde de forma aislada.

Como, por ejemplo: El Cesar tiene una geografía lineal y extendida. Llevar suministros médicos, oxígeno o coordinar traslados en ambulancia desde municipios distantes (como San Alberto o González) hacia los centros de mayor complejidad es un desafío crítico durante emergencias. La red actual carece de planes de contingencia logística bajo el estándar de Hospitales Resilientes.

El problema central radica en la alta vulnerabilidad operativa, estructural y funcional de la red pública hospitalaria del departamento del Cesar ante situaciones de emergencias de salud pública, desastres y crisis climáticas, agravadas por la ausencia de un Plan de Gestión unificado bajo la política nacional de Hospitales Resilientes.

Esta situación se manifiesta en la heterogeneidad de capacidades entre las ESE de baja, mediana y alta complejidad del departamento, donde los hospitales periféricos carecen de herramientas técnicas (como la medición ISH-2) y planes de contingencia logística para garantizar la continuidad del servicio. Lo anterior genera una alta dependencia de los centros urbanos de referencia (Valledupar y Aguachica), sobrecarga en las rutas de traslado, y el riesgo inminente de colapso de los servicios de salud ante eventos de multiamenaza (inundaciones, fallas de infraestructura o picos epidemiológicos), vulnerando el derecho fundamental a la salud de la población cesarense.

El Ministerio de Salud exige la transición del antiguo programa 'Hospital Seguro' hacia el modelo integral de Hospitales Resilientes. No implementar este Plan de Gestión retrasará al departamento en la adopción obligatoria de herramientas nacionales de evaluación estratégica del riesgo como el Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH-2) y la metodología STAR-H promovida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS); la política de Hospitales Resilientes abarca la resiliencia en la operación diaria (enfoque SMART e inteligente).

Teniendo muy claro que un hospital resiliente debe ser inclusivo y flexible. El proyecto capacitará a los equipos evaluadores de las Secretarías de Salud y gerencias de las ESE del Cesar para estructurar rutas de atención prioritarias que no colapsen los servicios de urgencia ante picos de demanda.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 'Colombia Potencia Mundial de la Vida', expedido mediante la Ley 2294 de 2023, incluye en su plan plurianual de inversiones bajo el eje de 'Seguridad Humana y Justicia Social', la iniciativa 'Hospitales Resilientes', siendo este un proyecto que



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

busca garantizar que los hospitales y otras instalaciones de salud puedan resistir y continuar operando eficazmente durante las situaciones de desastres u otros eventos catastróficos.

La infraestructura en salud es un componente fundamental de la prestación del servicio de salud, lo que implica considerar la sostenibilidad y la mitigación de riesgos, incluido los ambientales, los derivados de la violencia y conflicto sociales, en el diseño y construcción de la infraestructura en salud, fortaleciendo su resiliencia ante los efectos del cambio climático, así como otros factores que puedan impactar negativamente en ella, afectando la prestación de los servicios tras la ocurrencia de emergencias y desastres.

El fortalecimiento de la capacidad de preparación, respuesta y recuperación del sector salud frente a emergencias y desastres se constituye en una necesidad prioritaria para el departamento del Cesar, en la medida en que persisten condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores climáticos, ambientales, sociales y de orden público que incrementan el riesgo de afectación a la infraestructura hospitalaria y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Actualmente, las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento presentan debilidades en la implementación de herramientas técnicas para la evaluación del riesgo, así como en la actualización y operatividad de los Planes Hospitalarios de Emergencias y Desastres (PHE). Estas limitaciones afectan directamente la capacidad institucional para anticipar, enfrentar y recuperarse de eventos adversos, generando riesgos en la atención oportuna de la población y en la seguridad de pacientes y personal de salud.

En este contexto, la presente iniciativa se justifica en la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, operativas y administrativas de las ESE, mediante la adopción de herramientas estandarizadas de evaluación del riesgo, la actualización de los instrumentos de planificación y el desarrollo de competencias en el talento humano. Esto permitirá avanzar hacia un modelo de atención más resiliente, capaz de garantizar la continuidad de los servicios esenciales en situaciones de emergencia.

Adicionalmente, el proyecto se alinea con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente en el marco de la estrategia de Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres y la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2031, las cuales promueven la incorporación de enfoques de multiamenaza, inclusión, accesibilidad universal y atención en contextos de violencia y conflicto armado.

Desde el punto de vista social, la implementación de esta propuesta permitirá reducir la vulnerabilidad de la población frente a emergencias, mejorar la calidad y oportunidad en la atención en salud, y fortalecer la confianza de la comunidad en las instituciones. A nivel institucional, contribuirá al cumplimiento de las funciones de rectoría y asistencia técnica de la Secretaría de Salud Departamental, optimizando la toma de decisiones y el uso eficiente de los recursos públicos.

En términos económicos, la inversión en gestión del riesgo y resiliencia hospitalaria resulta costo-efectiva, en la medida en que permite prevenir daños mayores en la infraestructura, reducir los costos asociados a la atención de emergencias y minimizar las pérdidas derivadas de la interrupción de los servicios de salud.

En consecuencia, el desarrollo de esta iniciativa representa una oportunidad estratégica



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

para consolidar un sistema de salud más seguro, preparado y resiliente en el departamento del Cesar, capaz de responder de manera efectiva a los desafíos actuales y futuros, garantizando la protección de la vida y el bienestar de la población.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027

- **Pilar Estratégico:** 3. Cesar humano, tejido con bienestar social
- **Programa:** 8. Cuidando nuestro bienestar: en marcha por una salud integral

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA

El proyecto consiste en la implementación y aplicación de un conjunto de herramientas técnicas especializadas (ISH v.2, INGRID-H, RAP y STAR-H) junto con procesos de capacitación dirigidos a las IPS Públicas. Esta alternativa busca pasar de una gestión reactiva a una preventiva mediante la identificación de vulnerabilidades y la actualización de los Planes Hospitalarios de Emergencia (PHE).

La propuesta se fundamenta en cuatro ejes técnicos complementarios que cubren la complejidad de la seguridad hospitalaria:

- **Seguridad Estructural y Operativa (ISH v.2):** Evalúa la infraestructura física, recursos materiales y la capacidad de gestión de desastres. Clasifica a los hospitales en tres categorías (A, B o C) para priorizar medidas de bajo costo y alto impacto.
- **Inclusión y Accesibilidad (INGRID-H):** Asegura que la gestión del riesgo sea inclusiva, evaluando la participación y autonomía de personas con discapacidad mediante criterios de accesibilidad universal.
- **Protección en Contextos de Violencia (RAP):** Provee una evaluación rápida de la preparación frente a amenazas derivadas del conflicto armado, protegiendo tanto la infraestructura como al personal de salud
- **Análisis Multiamenaza (STAR-H):** Permite una planificación estratégica basada en la probabilidad de materialización de diversas amenazas y la capacidad de afrontamiento específica del hospital.

Población Objetivo y Localización:

- **Población:** 150 beneficiarios; profesionales de la salud y referentes de emergencias y desastres de las ESE del Departamento del Cesar.
- **Modalidad:** Presencial y Virtual.
- **Duración del proceso de capacitación:** 40 Horas que se deben soportar con el certificado de asistencia.

La estrategia contempla el desarrollo de encuentros presenciales por subregión, complementados con acompañamiento técnico virtual, orientados a la apropiación metodológica de las herramientas de evaluación y a la elaboración, ajuste y validación de los Planes Hospitalarios de Emergencias (PHE). Esta actividad quedará en seguimiento permanente a cargo del Centro Regulador de Emergencias y Desastres (CRUED).



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

Producto	Unidad de Medida	Complemento	Cantidad	Entregable (E) / Actividad (A)
Servicio de asistencia técnica (1905050)	Número	Asistencias técnicas realizadas a las ESE	27	Realizar el apoyo logístico para el fortalecimiento de la preparación e implementación del plan de gestión del riesgo multiamenaza. Realizar el apoyo y formación en la preparación e implementación del plan de gestión del riesgo multiamenaza como política de hospitales resilientes.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y BENEFICIOS

Los beneficios se estimaron teniendo en cuenta el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de la red hospitalaria del departamento del Cesar, contribuyendo así a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud en escenarios de crisis.

La cantidad corresponde al número de ESE del departamento del Cesar (27). Y el valor unitario hace referencia al costo de contratación de un equipo especializado y entrenado para realizar la evaluación del índice de seguridad hospitalaria.

La presente necesidad se encuentra inmersa en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Los anteriores argumentos justifican la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con manifestación de interés a efectos de seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia a fin de que ejecute las actividades aquí pretendidas.

1.3 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:

Los Oferentes (persona natural, jurídica y proponentes plurales) y cada uno de sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), cuya información se quiera hacer valer y se tenga en cuenta dentro del proceso, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre.

1.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

Los bienes requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

		86132000	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Servicios educativos especializados
2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN					
2. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS				
2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.				
2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato será el Departamento del Cesar.				
2.3 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución de este. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.				
2.4 ANTICIPO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar. e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes. f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.				



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 40% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, transporte y herramientas tecnológicas y de logísticas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y servicios que conforman el objeto contractual.

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta. Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación de este.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.

- **Forma de Pago:** LA GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:
 1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, en pagos parciales de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa entrega al almacén certificados de capacitación y previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título.
 2. El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. Los pagos parciales se efectuarán, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

El pago se efectuará, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo deben ser transferidos a las cuentas que el Departamento destine para ello y se deberá adjuntar el soporte respectivo en el pago final.

Al momento de la presentación del acta final de pago debe anexarse como requisito soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

▪ **Imputación Presupuestal:** Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1026	18 de Septiembre de 2026	\$197.910.508

2.5 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

	Ordenanza 226 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.
2.6 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de la secretaria de Salud del Departamento y/o quien ésta designe para tal fin, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011: 2.6.1 Actividades Generales: • Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. • Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. • Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato. • Conocer las características de la prestación del servicio que se pretenden proporcionar mediante el presente proceso. • Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente. • Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. • Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del DEPARTAMENTO DEL CESAR. • Informar al DEPARTAMENTO DEL CESAR de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes. • Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. • Elaborar un informe de supervisión final, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. • Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final. 2.6.2 Seguimiento Administrativo: • Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. • Coordinar con el responsable en el DEPARTAMENTO DEL CESAR, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. • Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del DEPARTAMENTO DEL CESAR. • Elaborar y remitir a la dependencia competente del Departamento del Cesar, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

que soliciten los organismos de control.

2.6.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas para cada actividad.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al DEPARTAMENTO DEL CESAR sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

2.6.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto.
- Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo.
- Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1 Generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, y de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de suministro de elementos y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de la prestación del servicio presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
10. Disponer de los equipos, recursos tecnológicos y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones, capacitaciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
15. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
16. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
17. Cumplir con las condiciones de entrega.
18. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.7.2 Específicas:

1. Realizar el fortalecimiento de la preparación e implementación del plan de gestión del riesgo multi-amenaza.
2. Realizar el apoyo y formación en la preparación e implementación del plan de



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

	gestión del riesgo multi-amenaza como política de hospitales resilientes. 3. Realizar la prestación del servicio de conformidad a las características técnicas exigidas en el presente estudio previo. 4. Contar Virtual con una plataforma digital E-learning de educación continuada (Plataforma Moodle), con la capacidad de generar a los participantes entrega de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma virtual. 5. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la capacitación del cien por ciento (100%) de servicios objeto del contrato, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique. 6. Asumir los costos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Garantizar el proceso de capacitación enfocado en atención prehospitalaria y seguridad industrial. 8. Realizar el entrenamiento y capacitación de conformidad a las especificaciones técnicas del anexo respectivo. 9. Entregar la constancia de asistencia y aprobación de las capacitaciones brindadas objeto de la presente relación contractual. 10. El contratista deberá llevar un control de asistencia de los estudiantes participantes de las capacitaciones en los términos del presente estudio previo. 11. El oferente no podrá expedir certificación a los beneficiarios que no cumplan con el 80% de las horas establecidas para la capacitación. 12. Mantener informados a los beneficiarios de las capacitaciones del horario, lugar, hora y cualquier otra novedad que pueda surgir en la programación de las capacitaciones. 13. Garantizar que cada beneficiario o asistente cuente con el material pedagógico requerido para el desarrollo de la capacitación. 14. Disponer siempre del personal idóneo y pertinente para realizar las capacitaciones requeridas por la entidad contratante. 15. Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante. 16. Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles. 17. Cargar toda la información requerida en la Plataforma Secop II. 18. Elaborar y entregar un informe final consolidado para la Secretaría de Salud Departamental que contenga el balance del fortalecimiento de la red, los planes ajustados/adoptados por cada E.S.E., las lecciones aprendidas y las recomendaciones orientadas a la sostenibilidad de la política de hospitales resilientes en el Departamento. 19. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.
2.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada. 4. Informar el lugar, y fecha de entrega de las capacitaciones. 5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. 6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. 7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

concordantes.

8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales en la plataforma SECOP II.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

NUMERAL No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**, Las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007: (I) Licitación pública; (II) Selección abreviada; (III) Concurso de méritos; (IV) Contratación directa; (V) Mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la **Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

	las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) <i>Las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, las menores cuantías serán hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. (...)</i>”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja la Gobernación del Departamento del Cesar para determinar sus cuantías, y que el objeto del contrato no se enmarca en ninguna de las causales de los demás procesos de selección. Así las cosas, la modalidad de selección objetiva aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Manifestación de Interés, regulada por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
	NUMERAL No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN
4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$197.910.508,00) I.V.A. INCLUIDO.
4.2 ANALISIS DEL SECTOR:	<u>Ver análisis del sector adjunto.</u>
4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	Para determinar el valor del presupuesto, se atienden diferentes criterios mediante: i. Solicitud de cotizaciones a posibles proveedores. ii. Cantidades. iii. Menor valor seleccionado. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por Ítem e impuestos. De acuerdo a los estudios realizados se pudo establecer que en el país existe suficiente oferta para satisfacer la necesidad de la E.S.E, recibiendo cotización. Una vez obtenidas las cotizaciones enviadas por las diferentes empresas se procedió a valorar los precios más favorables: escogiendo el menor valor cotizado (según Resolución 2053 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 7, numeral 7.1.6 inciso 4: “Cuadro comparativo, de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el valor promedio cotizado”), entre las ofertas para llevar a cabo el apoyo logístico en el fortalecimiento de la red hospitalaria en la preparación e implementación del plan de gestión del riesgo multiamenaza como política resiliente, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas obligatorias detalladas de los mismos y contenidas en la matriz de necesidad planteada permite calcular el presupuesto Oficial del Proyecto. Es de anotar, que todos los bienes y servicios cotizados se encuentran exentos del respectivo Impuesto sobre las Ventas – IVA, valor de 19%, ATENDIENDO QUE LA educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) está contemplada en el numeral 5º del artículo 476 del Estatuto Tributario. Esto significa que los siguientes servicios educativos no generan cobro de IVA: Programas de formación laboral y



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

	académica. Servicios de evaluación educativa. La información aquí suministrada puede ser constatada en los documentos estudio de mercado y presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de este documento técnico. <u>Ver estudio de mercado adjunto</u>
4.4 REQUISITOS HABILITANTES:	Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:
4.4.1 CAPACIDAD JURIDICA:	A. CAPACIDAD JURÍDICA. En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más. El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas. El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos: 1. Carta de presentación de la oferta El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Anexo No. 1; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro Único Tributario – RUT



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aporte a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro parafiscal legalmente necesario de la siguiente manera:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula y certificación de antecedentes disciplinarios de junta de contador. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

15. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

17. Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CESAR – NIT. 892.399.999-1**

b. Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.

d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisibile o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

19. Certificado de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>])www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación.

20. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: [https:// https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/](https://https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar este certificado.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que NO CUMPLE JURIDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)".

4.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El RUP del proponente en su información financiera, debe encontrarse vigente y el mismo se encuentre en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

siguientes factores:

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015 «Requisitos habilitantes», la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Nº	INDICADOR	FÓRMULA	INDICE EXIGIDO
1	Liquidez.	AC/PC	Mayor o igual a 2,31
2	Endeudamiento.	(PT/AC)	Menor o igual a 0,32
3	Razón de cobertura de intereses.	UO/GI	Mayor o Igual a 2,94 o Indeterminado.

Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

4.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Para efectos de verificación de la capacidad organizacional, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, se realizará de



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El RUP del proponente en su información financiera, debe encontrarse vigente y el mismo se encuentre en firme.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los requisitos de la capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre de proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los requisitos de capacidad de organización se definirán a través de los indicadores de capacidad organizacional según lo establecido en el numeral 4º, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Nº	INDICADOR	FÓRMULA	INDICE EXIGIDO
1	Rentabilidad del patrimonio.	UO/P	Mayor o igual a 0,12
2	Rentabilidad del activo.	UO/AT	Mayor o igual a 0,10

Reglas aplicables:

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como «**NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**», lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

4.4.4 INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJERO	Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen: a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente. b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen. c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando el Departamento, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
4.5 ANALISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales o particulares, identificando los bienes, obras y servicios hasta el tercer nivel de clasificación 80111500, 86101700, 86101800.

El RUP debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir lo siguiente:

4.5.1 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar poseer experiencia general, demostrada con hasta dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual o su alcance esté relacionado con procesos de capacitación o formación dirigida a profesionales y/o trabajadores del sector salud y su valor sumado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En caso de unión temporal o consorcio, la experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante a partir de la información que suministre el proponente que, en alguno de los contratos aportados en la experiencia general, en donde se acredite lo siguiente:

- A. Que dentro de los contratos aportados se acredite la realización de entrenamientos o actualización en protocolos de respuesta a emergencias y manejo de desastres.
- B. Que dentro de los contratos aportados se hayan desarrollado componentes prácticos de formación, talleres o prácticas en escenarios simulados para la atención de emergencias.

Criterios diferenciales:

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021): En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1: El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este criterio diferencial, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme o a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021): En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1: El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este diferencial, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y s.s., del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipymes domiciliadas en Colombia bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las Mipymes domiciliadas en Colombia no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres o a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de **EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** con domicilio en el territorio nacional.

Nota 1: El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este criterio diferencial, deberá aportar todos los documentos Idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026, según la causal invocada.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

2.2.1.2.4.2.7.3 de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: Las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecida en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a Mipymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el criterio diferencial de: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia**, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo a lo señalado en el presente estudio previo.

Criterios diferenciales: De acuerdo con lo antes descrito, para el caso de los oferentes individuales o plurales que acrediten la calidad de **emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio nacional; **Mipyme** domiciliadas en Colombia; o **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, podrán acreditar la experiencia general y específica de la siguiente manera:

4.5.3 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar experiencia general, demostrada mediante un máximo de tres (3) contratos, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual o su alcance esté relacionado con procesos de capacitación o formación dirigida a profesionales y/o trabajadores del sector salud.

El valor acumulado de los contratos aportados deberá ser igual o superior cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

De conformidad con la normativa vigente para promover el acceso al mercado de compras públicas de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, las Mipymes que acrediten su condición mediante certificación expedida para el efecto (o a través del RUP) podrán sumar la experiencia de sus socios o accionistas si se trata de sociedades constituidas con una antigüedad menor a tres (3) años.

Se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

4.5.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará como requisito habilitante exigiendo que, dentro de los contratos aportados para la experiencia general, el proponente demuestre haber ejecutado actividades que contengan los siguientes componentes:

- A. Que dentro de los contratos aportados se acredite la realización de entrenamientos o actualización en protocolos de respuesta a emergencias y manejo de desastres.
- B. Que dentro de los contratos aportados se hayan desarrollado componentes prácticos de formación, talleres o prácticas en escenarios simulados para la



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

atención de emergencias.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y el objeto, el proponente para acreditar la experiencia general y específica deberá aportar copia del contrato y/o certificación del contrato y acta de liquidación expedido por la entidad contratante, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente y en firme al momento del cierre, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

4.5.5 Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
2. Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final. En todo caso se debe aportar el acta de liquidación de los contratos.
3. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 en Adelante	\$1.423.500.00

5. La Certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente Información:
- Nombre de la empresa contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de Inicio y Fecha de Terminación (Día, Mes, Año)
 - Valor del Contrato
 - Certificación de Cumplimiento a satisfacción Expedida por el funcionario competente
 - Firma de quien expide el Certificado
6. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
7. Para acreditar la experiencia, la verificará la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
8. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
9. En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
10. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
11. Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampara facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. (si aplica)
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.

12. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante.

13. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como **«NO HÁBIL TÉCNICAMENTE»**. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

4.6 REQUISITOS TÉCNICOS OPERATIVOS:

4.6.1 REQUISITO TECNICO PARA LA MODALIDAD DE LAS CAPACITACIONES VIRTUAL.

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de una plataforma digital E-learning de educación continuada (Plataforma Moodle), con la capacidad de generar usuario y contraseña a los participantes para el acceso a la plataforma virtual.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como **«NO HÁBIL TÉCNICAMENTE»**.

4.6.2 CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SGSST)

El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntará a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el proponente plural, consorcio ó uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada una de las empresas que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato en los informes de supervisión.

2. Soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo.

En consecuencia, el oferente deberá atender los requerimientos de verificación de los estándares mínimos de acuerdo con la resolución 0312 de 2019 por parte del grupo de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al número total de trabajadores por los que se encuentre constituida la empresa y el tipo de riesgo.

4.6.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice el cumplimiento de las actividades específicas del contrato.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben demostrar, los requisitos básicos de formación académica, de experiencia general y específica, so pena de que el proponente quede inhabilitado. En consecuencia, se requiere que el oferente acredite con su oferta idoneidad para el desarrollo de las actividades a adelantarse el siguiente personal:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
COORDINADOR DE PROYECTO	Un (1) Profesional con posgrado en gerencia de proyectos	Experiencia general: Contar con mínimo ocho (08) años de Experiencia General, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia específica: Demostrar por lo menos (2) experiencias como coordinador o líder de proyectos.	1
COORDINADOR LOGISTICO	Profesional	Experiencia: Contar con mínimo cinco (05) años de Experiencia General, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia Especifica: Demostrar al menos un (1) experiencia en coordinación logística de programas o proyectos.	1
CAPACITADOR SENIOR	Profesional de la salud con posgrado en calidad, gerencia o Auditoria de servicios de salud	Experiencia general: Contar con mínimo veinte (20) años o más de Experiencia General, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

			Experiencia específica: Demostrar experiencia docente de a lo menos un (1) y experiencia como consultora o asesora de mínimo cinco (5) años a entidades u organismos del sector salud.	1
	CAPACITADOR MASTER	Profesional con posgrado en administración publica	Experiencia general: Contar con experiencia de mínimo ocho (08) años en programas o proyectos relacionados con emergencias y desastres. Experiencia específica: Demostrar experiencia de Mínimo tres (3) años en actividades de seguimiento a índices de la seguridad hospitalaria o labores afines con la política de hospitales seguros y resilientes.	1
	APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional de áreas administrativas	Experiencia general: Contar con mínimo cinco (05) años de Experiencia General, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia específica: Contar con experiencia de mínimo un (1) año en programas o proyectos relacionados con emergencias y desastres.	1

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- ❖ Carta de Intención suscrita por el Profesional en la que se evidencie el deseo de prestar sus servicios en la ejecución del Convenio
- ❖ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Diploma y/o acta de Grado.
- ❖ Diploma y/o acta de posgrado.
- ❖ Rethus en el caso de que aplique.
- ❖ Convalidación en el caso de que aplique.
- ❖ Experiencia específica.

4.7 PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES:	De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2.018, todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados conforme las disposiciones de la entidad Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado a las Subastas Inversas por modalidad electrónica.
---	--

NUMERAL No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN- PONDERACIÓN ELEMENTOS:	De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 y el decreto 1082 de 2.015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva. A su vez; establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de las capacitaciones de precios soportados en porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para entidad se determinara teniendo en cuenta los establecidos como requisitos habilitantes. Para efectos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, El Departamento del Cesar, en la etapa de la evaluación de las ofertas, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y organización de los proponentes), con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (...) literal (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas expuestos en el presente estudio previo. En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección que se adelante. Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS. En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Para la futura contratación, La Entidad, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem. El proceso de selección contará con una (01) fase a saber: FASE DE VERIFICACIÓN: Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será «CUMPLE O NO CUMPLE». De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2.007, la capacidad
--	---



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la subasta inversa y no otorgarán puntaje.

FASE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
Evaluación económica	Habilitado / No habilitado

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de **Cien (100) Puntos**, con base en los criterios que a continuación se exponen:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR CALIDAD	60
B. PRECIO (OFERTA ECONÓMICA)	27,5
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026	2
E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	0,25
F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	100

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados seguidamente:

A. FACTOR DE CALIDAD – 60 PUNTOS

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan de calidad, con los componentes que se enuncian a continuación:

CRITERIO	CRITERIOS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE PLAN DE CALIDAD	CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Metodología de Capacitación y Despliegue Subregional	Documento metodológico que desglose: - Enfoque pedagógico: Talleres teórico-prácticos para adultos enfocados en la actualización de los PHE. - Logística territorial: Plan de trabajo detallado para las tres sedes (Valledupar, Aguachica y Curumaní) por los 3 días de encuentro	Coherencia, claridad y viabilidad del cronograma y de la estrategia pedagógica para cumplir los objetivos específicos.	15



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

		presencial. • Seguimiento post-encuentro: Metodología para verificar la aplicación de lo aprendido en cada ESE.		
	2. Plataforma Tecnológica e-learning (Moodle)	Descripción técnica del entorno virtual que garantice: • Acceso permanente: Disponibilidad de la plataforma durante todo el proceso de capacitación. • Aulas interactivas: Recursos multimedia, normatividad y repositorio de memorias digitales. • Gestión: Control de asistencia, seguimiento al avance y emisión segura de certificados.	Robustez técnica de la plataforma, facilidad de uso y mecanismos de control académico y de certificación.	10
	3. Idoneidad y Equipo de Trabajo (Capacitadores)	Hojas de vida y soportes personal propuesto: CAPACITADOR SENIOR: Profesional de la salud con posgrado en calidad, gerencia o auditoría de servicios de salud Experiencia: Experiencia general: Contar con mínimo veinte (20) años o más de Experiencia General, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia específica: Demostrar experiencia docente de a lo menos un (1) y experiencia como consultora o asesora de mínimo cinco (5) años a entidades u organismos del sector salud. CAPACITADOR MÁSTER: Profesional con posgrado. Experiencia general: Contar con experiencia de mínimo ocho (08) años en programas o proyectos relacionados con emergencias y desastres. Experiencia específica: Demostrar experiencia de Mínimo tres (3) años	Calidad de la experiencia específica y formación académica del equipo de capacitadores.	25



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

	en actividades de seguimiento a índices de la seguridad hospitalaria o labores afines con la política de hospitales seguros y resilientes.		
4. Gestión de Riesgos y Control de Calidad	Plan de contingencia y aseguramiento operativo que incluya: • Mitigación de riesgos: Protocolo ante imprevistos (conectividad, inasistencia o fallas técnicas). • Control de entregables: Mecanismos de revisión para informes, memorias y certificados. • Mejora Continua: Encuestas de satisfacción y evaluación de impacto por ESE.	Capacidad de respuesta ante imprevistos operativos y rigurosidad en los controles de calidad del servicio.	5
5. Valor Agregado	Oferta de herramientas o contenidos adicionales que benefician a las ESE: • Herramientas prácticas: Matrices en Excel o plantillas automatizadas para autoevaluación de riesgos. • Material documental: Guías, infografías o normatividad compilada sobre hospitales resilientes.	Utilidad real, innovación y aplicabilidad práctica de los elementos adicionales propuestos.	5
TOTAL			60

B. PRECIO - OFERTA ECONÓMICA – 27,5 PUNTOS

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (Negrilla y cursiva fuera del texto). "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista". En este sentido, el Departamento del Meta conforme a lo establecido a la normatividad anteriormente mencionada, determinó ponderar el precio de acuerdo con el puntaje indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se relaciona a continuación:

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo de **27,5 puntos** a la oferta más favorable de acuerdo



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i = (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{\min}) / V_i$ Donde= $V_{\min}$ = Menor valor de ofertas válidas

V_i = Valor de la oferta evaluada i = Número de oferta

La administración departamental tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. El anexo correspondiente a la propuesta económica deberá coincidir con los ítems de la descripción técnica y demás información del estudio de mercado.

Nota: Al formular la propuesta el Proponente deberá tener en cuenta que debe asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la GOBERNACIÓN DEL CESAR.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por éstos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numerales 1 y 1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numerales 1 y 1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numerales 1 y 1.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Numeral 1.2)



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 1.1 ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional único del dos por ciento (2%) del total del puntaje, equivalente a Dos (2) puntos, cuando el proponente acredite una de las siguientes situaciones: (i) ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos reglamentarios; o (ii) tener vinculadas en su planta personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	18
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución las condiciones que dieron lugar al puntaje y acreditarlas con cada solicitud de pago, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Este incentivo es independiente del correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres.

G. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Decreto 2195 de 2022 establece en su artículo 58 establece: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**5.2 CRITERIOS DE
DESEMPATE:**

Si al terminar la evaluación hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate El departamento del Cesar considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
- 2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.** El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

7. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

designado en la audiencia será quien resulta favorecido. Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NUMERAL No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO: La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ajustado a las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2.007 y del Decreto 1082 de 2.015 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación en el **Anexo A. Matriz de Riesgos.**

NUMERAL No. 7. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La entidad territorial exigirá constituir a su costa y a favor del Departamento del Cesar, las garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la Celebración del contrato a favor de la Entidad Contratante, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

		de cumplimiento del contrato
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:	El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

El Proveedor adjudicatario deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.				
NUMERAL No. 8 DEL DECRETO No. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015				
8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES				
8.1 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
		Perú	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
		México	N/A	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
	Canadá	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
	Chile	Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
	Corea	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
	Estados AELC	Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
	Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
		Guatemala		
		Honduras		
	Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

	\$20.466.500.000 COP	\$20.466.500.000 COP	\$20.466.500.000 COP
	Para determinar si este proceso de contratación está cobijado con algún tratado comercial vigente, se consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, «EXCEPCIÓN N° 2», así: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.		
8.2 Convocatorias Limitadas MYPYMES	La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual. El Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%¹. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia². Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio. Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento. La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.		



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifico y adiciono el Decreto 1082 de 2015, En los siguientes términos: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

El presente proceso de selección, podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial presente Proceso de Contratación



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS**

es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), valor que igualmente al umbral para Mipymes del año 2026, establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511,708.497

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

La presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$197.910.508,00) I.V.A. INCLUIDO.**

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaría de Salud Departamental del Cesar

LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA
Líder Oficia Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED)

Proyectó	María Alejandra Daza Daza	Abogada contratista Oficia Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED). Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Elvia María Cerchar Moreno	Abogada especializada contratista Secretaría de Salud Departamento del Cesar	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.